

*Managers
to the 7th
m*

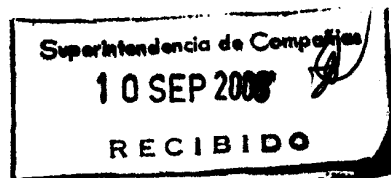
V & A
Villavicencio & Asociados
ABOGADOS

2128

*OK
16-09-2*

Manta, Septiembre 02 del 2008.

**Sr.
Intendente de Compañías de Manabí
Ciudad.**



De mi consideración:

Adjunto entrego el Tercer Testimonio conteniendo la transferencia total del cien por ciento de las Participaciones Sociales de la compañía **LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta y la razón correspondiente de la notaría, a fin sea actualizada la nómina de socios de la referida compañía, en esta dependencia.

SOCIOS ACTUALES

Econ. Gustavo Vinicio Núñez Márquez 9.900 participaciones C. C. # 170424037-1
Sr. José Hipólito Cedeño Zambrano 100 participaciones C. C. # 090894929-0

En consecuencia y en relación al Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que he procedido a realizar la transferencia de participaciones de la referida compañía y se procedió también a inscribir en el Libro de participaciones y socios; además le informo que la calidad de la inversión es nacional; particular que hago conocer a fin se tome nota en esta dependencia.

Agradeciéndole su amable atención,

Atentamente.

SR. JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO
Presidente LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.

AB. WASHINGTON ZAMBRANO VELEZ
Mat. No. 2011. C.A.M.
C.C. # 130528039-1

c.c. Archivo.

Copia Certificada

NUMERO: (1.611)

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO y CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO, EN CALIDAD DE CEDENTES A FAVOR DEL ECONOMISTA GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ y JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO, EN CALIDAD CESIONARIOS.

CUANTIA: \$ 10,000 USD.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Agosto del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una parte las siguientes personas: **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, soltero. NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO, soltera, y CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO, casada** con el señor **HUGO ARMANDO RODRIGUEZ DELGADO**, por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra parte, el **Econ. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ, casado, y JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO, casado**, todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se les denominará como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, la cual



proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

celebración y suscripción de la presente Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, por una parte las siguientes personas: **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, soltero.**

NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO, soltera y CONSUELO MONSERRATE

QUIROZ INTRIAGO, casada con el señor **HUGO ARMANDO RODRIGUEZ**

DELGADO, todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra parte el **Econ.**

GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ casado, y **JOSE HIPOLITO CEDEÑO**

ZAMBRANO, casado, todos por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana a quienes en adelante se les denominará como "LOS CESIONARIOS". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**

La Compañía LEOPARD SECURITY S. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de enero del año dos mil uno. **B)** Mediante escritura

pública celebrada en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el primero de junio del año dos mil seis, inscrita el dieciséis de octubre del año dos mil seis en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, la compañía se trasformó en compañía de Responsabilidad Limitada, cambió su domicilio a

la ciudad de Manta y reformó íntegramente su Estatuto. ^{Don} C) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el ocho de octubre del año dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, el ocho de enero del año dos mil ocho, la compañía aumentó su capital a DIEZ MIL DOLARES. D) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., celebrada el día once de agosto del año dos mil ocho, cuya copia certificada se incorpora como habilitante, resolvió por unanimidad autorizar a las siguientes personas: **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO y CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO**, para que efectúen la cesión y transferencia del cien por ciento del paquete de participaciones sociales que poseen cada uno de ellos, en la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., representadas en DIEZ MIL participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas a favor de: **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ, NUEVE MIL NOVECIENTAS (9.900)** participaciones sociales y a **JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO CIEN (100)** participaciones sociales, con lo cual se transfieren las diez mil participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., de conformidad con el siguiente cuadro que se expone a continuación:

Socios cedentes	Capital	Socios cesionarios	Capital de los nuevos socios	Número de participaciones	%
Jorge Herrera T.	\$ 3,338	Gustavo Vinicio Núñez Márquez	\$ 9,900	9.900	99 %
Nilba Parraga B.	\$ 3,337				
Consuelo Quiroz I.	\$ 3,325	José Hipólito Cedeño Zambrano	\$ 100	100	1 %
TOTALES	\$ 10,000		\$ 10,000	10.000	100 %



TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CIEN POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS POSEEN EN LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.- Con los antecedentes expuestos, en virtud de este acto, los cedentes por sus propios y personales derechos contando con la debida autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, transfieren el cien por ciento y el total de sus participaciones sociales de la siguiente manera: El socio JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, propietario de 3.338 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere al **Econ. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ**. La socia NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO, propietaria de 3.337 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere al **Econ. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ**. La socia CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO, propietaria de 3.325 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere así, al **Econ. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ**, 3.225 participaciones; y, al señor **JOSE HIPOLITO CEDAÑO ZAMBRANO**, 100 participaciones. **CUARTA: NUEVOS Y ACTUALES SOCIOS DE LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.-** Una vez realizada la transferencia, se determina que los nuevos y actuales socios, propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., son: El **Econ. GUSTAVO VINCIO NUÑEZ MARQUEZ**, propietario de NUEVE MIL NOVECIENTAS (9.900) participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas; y, el señor **JOSE HIPOLITO CEDAÑO ZAMBRANO**, propietario de CIEN (100)

(man)

participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR cada una de ellas, las referidas transferencias se efectúan sin limitación de ninguna naturaleza. Por tanto los nuevos y actuales socios son los que se exponen en el cuadro siguiente:

Socios	Capital	Número de participaciones	%
Gustavo Vinicio Núñez Márquez	\$ 9,900	9.900	99 %
José Hipólito Cedeño Zambrano	\$ 100	100	1 %
TOTAL	\$10,000	10.000	100 %

QUINTA: PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **SEXTA:**

CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑÍA.- Los cesionarios declaran expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socios de la misma les corresponden en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso al Estatuto de la Compañía, a las resoluciones de la Junta General de Socios, a las disposiciones constantes en las leyes de la República del Ecuador y mas normas reglamentarias pertinentes. **SEPTIMA: DOMICILIO JURISDICCION Y**

COMPETENCIA.- Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y en caso de controversia generada por la aplicación e interpretación del presente contrato, la someten a la jurisdicción y competencia y resolución del Tribunal de Arbitraje de la



Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, y a las siguientes normas: Las partes renuncian a la Jurisdicción Ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Se deja determinado que el laudo arbitral será administrado en derecho. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Las partes de común acuerdo autorizan y facultan al Abogado Washington Zambrano Vélez, para que realice todas las gestiones y actos inherentes a este tramite hasta su total terminación. **NOVENA: MARGINACIONES Y ACEPTACION.-** De la esta Escritura Pública de cesión y transferencia de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil del cantón Manta y en los libros sociales correspondientes. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por convenir a sus respectivos intereses. **DECIMA: LAS DE ESTILO.-** Sírvasse Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogado Washington Zambrano Vélez, Matrícula Número Dos mil once del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes, por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; se

(cuota)

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 11 DE AGOSTO DEL 2008.-**

En la ciudad de Manta, a los once días del mes de Agosto del año 2008, en las oficinas de la compañía situada en el Edificio El Vigía, siendo las 11h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente. Preside la sesión el señor José Hipólito Cedeño Zambrano y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el Econ. Guatavo Vinicio Núñez Marquez.....

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:.....

- **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO y CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO.**

Los socios asistentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía. Comprobando el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:.....

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA CESION Y VENTA DEL CIEN POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TODOS LOS SOCIOS POSEEN EN LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA......

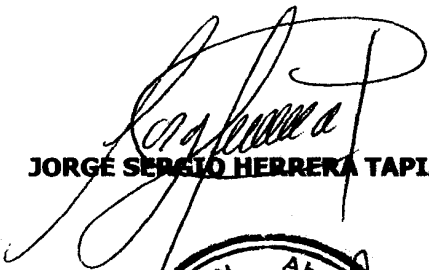
El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el punto del orden del día, acerca del cual los socios han sido debidamente informados con anterioridad.....

Con relación al punto del orden del día, hacen uso de palabra cada uno de los socios; y, luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad de votos, resuelve realizar la cesión y venta del cien por ciento de las participaciones sociales que todos los socios poseen en la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., de conformidad con el siguiente detalle:.....

El socio JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, propietario de 3.338 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere al Econ. **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ**. La socia NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO, propietaria de 3.337 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere al Econ. **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ**. La socia CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO, propietaria de 3.325 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, las transfiere así, al Econ. **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ**, 3.225 participaciones; y, al señor **JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO**, 100 participaciones. Una vez realizada la transferencia, se determina que los nuevos y actuales socios, propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales de la compañía LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., son: El Econ. **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ**, propietario de NUVE MIL NOVECIENTAS (9.900) participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas; y, el señor **JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO**, propietario de CIEN (100) participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR cada una de ellas. Por tanto los nuevos y actuales socios son los que se exponen en el cuadro siguiente:

Socios	Capital	Número de participaciones	%
Gustavo Vinicio Núñez Márquez	\$ 9,900	9.900	99 %
José Hipólito Cedeño Zambrano	\$ 100	100	1 %
TOTAL	\$10,000	10.000	100 %

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11h30 horas.

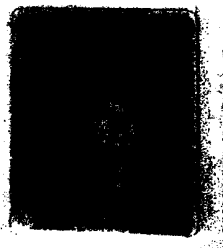

JORGE SERGIO HERRERA TAPIA


NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO


CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO

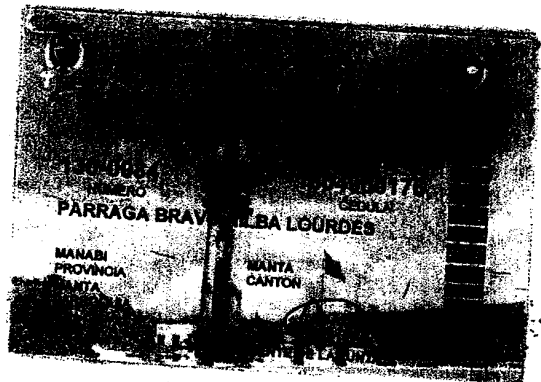
CIUDADANIA 130490017-6
PARRAGA BRAVO NILBA LOURDES
MANABI/PORTOVIEJO/PUEBLO NUEVO
01 OCTUBRE 1959
005- 0043 02851 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1959

Lourdes Parraga



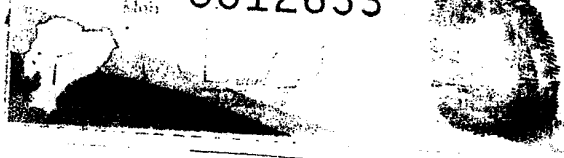
ECUATORIANA***** V133311222
SOLTERO
ELEMENAL BUENACER. DOMESTICOS
GERENIAS PARRAGA
BLANCA BRAVO
MANTA 20/01/2003
20/01/2015

REN 0112518



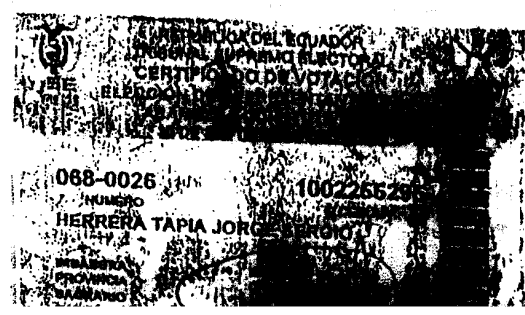
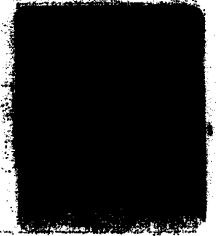
ECUATORIANA***** V4333V2342
SOLTERO
SUPERIOR ING.SISTEMAS Y COMPU
MIGUEL GUSTAVO HERRERA H
ESTHER CARLINA TAPIA GUERRERO
MANTA 28/11/2006
28/11/2018

REN 0612633



CIUDADANIA 100225529-5
HERRERA TAPIA JORGE SERGIO
CARCHI/MIRA/MIRA
04 DICIEMBRE 1974
004- 0054 00147 M
CARCHI/ MIRA
MIRA 1974

Jorge Herrera



ECUATORIANA***** V3343V3242
CASADO HUGO ARMANDO RODRIGUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GILDO QUIROZ CABRERA
IRENE MARTINA INTIAGO V
MANTA 26/03/2007
26/03/2019

REN 0633344

CIUDADANIA 130658383
QUIROZ INTIAGO CONSUELO MONSERRATE
MANABI/JUNIN/JUNIN
22 FEBRERO 1970
001- 0067 00067 F
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1970

Bausuella

126-0011 1306583830
NUMERO CEDULA
QUIROZ INTIAGO CONSUELO
MONSERRATE
MANABI
PROVINCIA
RIO CHICO
PORTOVIEJO
CANTON

CIUDADANIA 130495289-6
RODRIGUEZ DELGADO HUGO ARMANDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
01 DICIEMBRE 1965
004- 0010 01920 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1965

HUGO RODRIGUEZ

ECUATORIANA***** E444314222
CASADO CONSUELO MONSERRATE QUIROZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE RODRIGUEZ
MARGARITA DELGADO
MANTA 25/09/2007
25/09/2019

REN 0682524

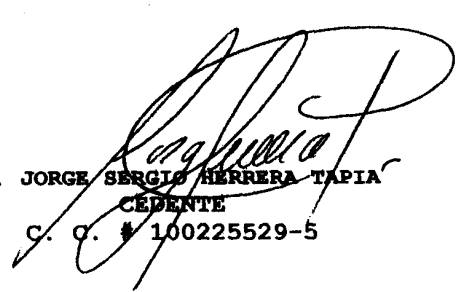


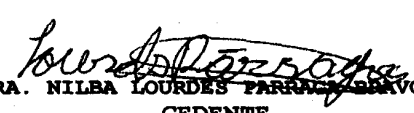
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

010-0012 1304952896
NUMERO CEDULA
RODRIGUEZ DELGADO HUGO ARMANDO

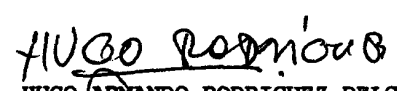
MANABI
PROVINCIA
RIO CHICO
PORTOVIEJO
CANTON

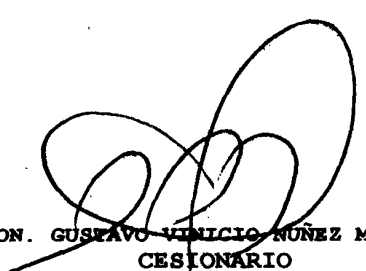
ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el
Notario, en unidad de acto. Doy fe.

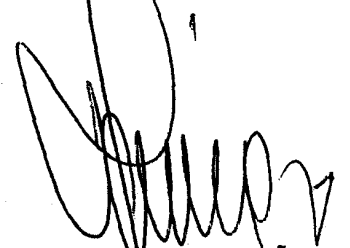

SR. JORGE SERGIO HERRERA TAPIA
CEDENTE
C. C. # 100225529-5


SRA. NILBA LOURDES PARRAL BRAVO
CEDENTE
C. C. # 130490017-6

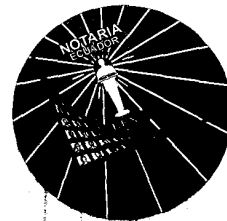

SRA. CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO
CEDENTE
C. C. # 130658383-0


SR. HUGO ARMANDO RODRIGUEZ DELGADO
C. C. # 130495289-6

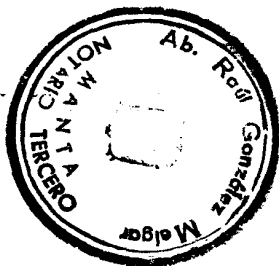

ECON. GUSTAVO VENICIO NUNEZ MARQUEZ
CESIONARIO
C. C. # 170424037-1


SR. JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO
CESIONARIO
C. C. # 090894929-0


EL NOTARIO.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA " LEOPARD SECURITY CIA. LTDA. " DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO y CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO, A FAVOR DE LOS SEÑORES : ECON. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ y JOSE HIPOLITO CEDEÑO ZAMBRANO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 28 DE AGOSTO DEL 2.008



Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
**Registradora Mercantil
del Cantón Manta**



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.**, DE FECHA **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL**, EL CONTENIDO DE LA **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.**, QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA, NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO Y CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO**, EN CALIDAD DE **•CEDENTES A FAVOR DEL ECONOMISTA GUSTAVO VINICIO NÚÑEZ MARQUEZ Y JOSE HIPOLITO CEDENO ZAMBRANO**, EN CALIDAD DE **CESIONARIOS**, CELEBRADA EL **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO**, ANTE EL ABOGADO **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON MANTA:- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.**



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

